FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, Pleno 12 de febrero de 2025

ASISTENTES

PRESIDENTE:
Pedro Manuel Puyalto Delmás

CONCEJALES:
D. Ana Belén Gasquet Larramona
D. Victor Baró Perna

No Asisten:
D. José María Lanau Altemir
Doña Natividad Zarzo Triguero

SECRETARIO

Dña. Ana Belén Rodríguez Moreno

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Foradada del Toscar, siendo las trece horas y siete minutos del día 12 de febrero de 2025, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los que se dispone la convocatoria de sesión ordinaria.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Dña. Ana Belén Rodríguez Moreno, que da fe del acto.

Una vez verificada por la secretaria, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la presidencia abre la sesión.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente;

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

El Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación sobre el acta de la sesión de fecha 31 de octubre de 2024. En vista de que no se detecta errores el acta, pasa a aprobarse por unanimidad.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA

Leídos los Decretos de Alcaldía por el Sr. Alcalde, pregunta si se cabe alguna duda respecto a los mismos.

Resolución Nº12 de 11/02/2025: Contratación redacción proyecto, dirección y seguridad y salud dos viviendas en Viu
Resolución Nº11 de 07/02/2025: Convocatoria Pleno Ordinario 12/02/2025
Resolución Nº9 de 05/02/2025: Decreto de concesión tarjeta de estacionamiento de Julio Sierra Sorolla
Resolución Nº10 de 05/02/2025: Renovación licencia Taxi nº1 por 5 años
Resolución Nº8 de 04/02/2025: Modificación Presupuestaria 1/2025 Incorporación Remanente F.A.167.268€
Resolución Nº7 de 04/02/2025: Decreto Pagos enero por un total de 6.766,33€: -Águeda fuertes Murillo Fra.2031 1.824 € -I.T.V. Barbastro, S. A. U. Revisión Patrol 2829BRF 59,05 € -Neumáticos J. Aragón S.L. Fra. CR-99 660,03 € -Aportación Convenio vialidad invernal Alguacil 2024 920,00 € -Radio Benabarre Fra.32 121,00 € -Explotaciones Turísticas Cotiella S.L. Fra.Y293 312 ,00 € -Explotaciones Turísticas Cotiella S.L. Fra.Y294 769,01 €

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

-Sociedad Cooperativa del Ésera Fra.116 485, 03 € -Sociedad Cooperativa del Ésera Fra.115 1.616,21€
Resolución Nº6 de 29/01/2025: Decreto de aprobación del gasto derivado de la M. V. Mejora de Caminos PIP 2024
Resolución Nº5 de 22/01/2025: Decreto Autorización Urbanística M.ª Carmen Perna De Mur
Resolución Nº4 de 14/01/2025: Decreto pagos enero por importe de 2.906,65 € -Águeda Fuertes Fra. 2024 205,00 € -Talleres Bonifacio Fra.2024000621 308,55 € -Talleres Bonifacio Fra.2024000634 110,64 € -Sobrarbe Limpiezas y Mantenimientos S.L. Fra.2401108 37,99 € -Hnos Gasquet S.L. Fra.033943/Y/24/000222 79,76 € -Hnos Gasquet S.L. Fra.033943/Y/24/000224 83,89 € -Francisco Puyalto Mairal Fra.2024-59 672,02 € -Francisco Puyalto Mairal Fra.2024-60 250,30 € -Daniel Lalueza Solana Fra.85-2024 250,30 € -Daniel Lalueza Solana Fra.84-2024 672,02 € -Talleres Victoria Campo Fra.435 235,95 €
Resolución Nº3 de 10/01/2025: Decreto de Empadronamiento de Cesar Alejandro Cotrina Campos y Manuel Jesus Huaman de Las Casas
Resolución Nº2 de 08/01/2025: Autorización de uso de local municipal AMM
Resolución Nº1 de 02/01/2025: Decreto pagos aportaciones Agrupación secretarial de Foradada, Perarrúa y Santaliestra 1ºT 2025, 16.761,83€
Resolución Nº95 de 23/12/2024: Decreto pagos Fin de año
Resolución Nº94 de 18/12/2024: Decreto de pagos diciembre por 11.694.06 €: -Javier Salamero Taxi Adaptado Fra:0078/24 15,00 € -Ingenia S.L.P. Fra:246 387,20 € -Ingenia S.L.P. Fra:237 532,40 € -Ingenia S.L.P. Fra: 238 532,40 € -Sobrarbe limpiezas y Mantenimientos S.L. Fra:2401015 173,15 € -Hnos. Riazuelo S.L. Fra:244432 81,86 € -Roberto Lanau López Fra:2024.1.65 1.398,20 €

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

-Vivir Fra:20241473 78,65 € -Joaquín Lacoma Lanau Fra:106/C 3.325,32 € -Construcciones Loste S.L. Fra:35 8.368,74 €
Resolución Nº93 de 11/12/2024: Decreto de Empadronamiento Moreno Centol Sandra
Resolución Nº92 de 10/12/2024: Decreto de Bonificación IVTM por Discapacidad.- Horacio Mur Lanau
Resolución Nº91 de 04/12/2024: Decreto aprobación Padrón fiscal TSAP 2024
Resolución Nº89 de 03/12/2024: Decreto de Empadronamiento José Antonio Mored Elcoso
Resolución Nº90 de 03/12/2024: Decreto de pagos de Noviembre por 4319.71€: -Hnos. Riazuelo S.L. Fra.244058 785,00 € -Hnos. Riazuelo S.L. Fra.243768 100,81 € -C&A Asistencia Administración Pública -Local S.L. Fra.2400089 242 ,00 € -Talleres Santiago Girón Angusto Fra.235 227,60 € -Sobrarbe Limpiezas y Mantenimientos -S.L. Fra.2400925 56, 99 € -José María Lanau Soler Fra.8 2.872,88 € -Hnos Gasquet Fra.033943/y/24/000203 31,45 €
Resolución Nº88 de 28/11/2024: Resolución de concesión de derechos funerarios Ana María Puyalto Coronas
Resolución Nº87 de 28/11/2024: 2-Decreto de aprobación Mod 7-24
Resolución Nº86 de 20/11/2024: Concesión tarjeta aparcamiento movilidad reducida María Castillón Porte
Resolución Nº85 de 20/11/2024: Concesión tarjeta aparcamiento movilidad reducida María Castillón Porte
Resolución Nº84 de 19/11/2024: Adjudicación de contrato dos viviendas en Viu
Resolución Nº83 de 13/11/2024: Adjudicación de obras de mejoras de varios caminos en Foradada del Toscar
Resolución Nº82 de 13/11/2024: Adjudicación contrato adecuación FT
Resolución Nº81 de 13/11/2024: 2-Decreto Mod 6-2024

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

Resolución Nº73 de 16/10/2024: Decreto de Incorporación al Plan DPH PADHU para ayuntamientos con Sedipualba
Resolución Nº80 de 05/11/2024: Autorización Urbanística soterramiento línea
Resolución Nº79 de 05/11/2024: Decreto Pagos noviembre 10.152,74 € -Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón-Proyecto B. Eje. Rehabilitación 2 viviendas ViuRef.Catastral:3917803BH8013N0001T,3917802BH8013N0001LP Nº de Exp /Fase HU2024002352400: 5.976,44 € -Centro Cálculo Bosco S.L. Fra.24/2226 291,65 € -Sobrarbe limpieza y mantenimientos S.L. Fra.2400835 56,99 € -Daniel Vigo Martínez Fra.2024008 1.048,16 € -Sociedad cooperativa limitada agropecuaria del Esera Fra.1754 359,73 € -Sociedad cooperativa limitada agropecuaria del Esera Fra.1753 973,69 € -Ingenia S.L.P. Fra. 2024 1343,10 € -Hnos. Gasquet S.L. Fra. 033943/Y/24 /000177 102,98 €

El Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad, ratificar dichos Decretos de Alcaldía.

TERCERO. - APROBACION SI CABE DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2025

Visto el expediente número 2/2025 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2025 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025 acuerda por unanimidad

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 2/2025 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Aumento de Gastos					
Modificación	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario	1533	21004	1.2	DGA .- DANAS Reparación de daños en varios caminos municipales por tormentas	29.510,46
Suplemento de Crédito	9200	21300	9.2	Mantenimiento y reparación de vehículo y demás maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	3.000,00
Suplemento de Crédito	4500	21000	4.2	Infraestructura y bienes naturales	5.000,00



AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

Suplemento de Crédito	1500	46502	1.4	Asesoramiento urbanístico	2.000,00
Generación de Crédito	9200	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos derivados de implementación de nueva ordenanza	17.600,00
				Total Aumento	**57.110,46**

Aumento de Ingresos

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	45101	DGA .- Reparacion daños ocasionados por las tormentas en varios caminos	14.755,23
Aumento Previsiones Iniciales	87001	Reparacion de caminos por lluvias DANA	14.755,23
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Remanente para pago de trabajos técnicos y de redaccion de nueva ordenanza	17.600,00
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Remanente para gasto corriente	10.000,00
		Total Aumento	**57.110,46**

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

CUARTO.- APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

Por la presente se da cuenta del "Plan Anual de control financiero de 2025" (Anexo I)

QUINTO.- PRESENTACION DE INFORMES DE CONTROL FINANCIERO 2024

Por la presente se da cuenta de los siguientes informes:
- "Informe Anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad ejercicio 2024" (Anexo II)
- "Informe anual sobre de auditoría de sistemas del registro contable de facturas ejercicio 2024" (Anexo III)
- "Informe resumen anual de del Ayuntamiento de Foradada del Toscar de los resultados del control interno, que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Ejercicio 2024"(Anexo IV)

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

SEXTO.- ACEPTACION DE LA CESION DEL BIEN INMUEBLE ERMITA DE SAN ROQUE

En vista del acuerdo de pleno de fecha de 16 de julio de 2024 por el cual se solicitaba ante el obispado de Barbastro Monzón la cesión Ayuntamiento de Foradada del Toscar de la Titularidad de la ermita de San Roque con RC 22154A005002750001SK situada en el Polígono 5 Parcela 275, de Viu de Foradada del Toscar.

Visto el acuerdo de el Consejo de Asuntos económicos del Obispado Barbastro Monzón de fecha 24 de octubre de 2024 por el cual se aprobó la donación de la ermita de San Roque al Ayuntamiento de Foradada del Toscar.

El Pleno del ayuntamiento de Foradada del Toscar aprueba por unanimidad

Primero.- Aceptar la cesión de la ermita de San Roque con RC 22154A005002750001SK situada en el Polígono 5 Parcela 275, de Viu de Foradada del Toscar.

Segundo.- Inscribir el inmueble en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Perarrúa

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los interesados y al Registro de la Propiedad.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos del día de la fecha.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, elevo la presente acta con el V.º B.º de la Sr. Alcalde, en Foradada del Toscar, a 12 de febrero de 2025

V. º B. El Alcalde, La Secretaria,

Fdo.: Pedro Manuel Puyalto Delmás. Fdo.: Ana Belén Rodríguez Moreno

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

Anexo I

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024

I. INTRODUCCIÓN
II. OBJETIVOS
- **A.** Marco general
- **B.** Objetivos específicos

III. ALCANCE
- **A.** Respecto del Control Permanente

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS
- **A.** Informes Resúmenes Anuales
- **B.** Plan de acción

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
- **A.** Colaboración en las actuaciones de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un **modelo de control eficaz**, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y

Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Código Seguro de Verificación: 34AA AAHX K3VF ZV73 ZP4M
Acta PO 12/02/2025 - SEFYCU 5781936
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://foradadadeltoscar.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones panificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, acordó su aplicación mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2018 y, no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2024.

II. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero **no es de aplicación obligatoria** no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025



FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a comprobar serán las siguientes:

- Actuaciones a realizar con carácter obligatorio
    - Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
    - Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
    - Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria
- Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

Igualmente no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública y ello por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

En lo que respecta al Control Financiero de Subvenciones, el mismo se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades locales en razón de las subvenciones que pueden conceder.

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

B. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

C. Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

D. El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Controlar mensualmente las facturas registradas y proceder al pago de las mismas dentro del periodo legalmente establecido, si procede.

B. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica,
c. Verificar que las facturas registradas cumplen con el contenido determinado por la normativa y son puestas a disposición del registro contable.
d. Verificar el trámite de aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación, procediendo al pago dentro del periodo legal establecido.

C. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas de conformidad con la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

D. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio se llevarán a cabo directamente por la intervención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Anexos II, III, IV

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la *Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013*, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
5. Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Foradada del Toscar
6. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Foradada del Toscar.

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución de la auditoría

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe están sujetos al "principio contradictorio", por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

CUARTO. Pruebas de auditoría.

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica

Siendo el resultado de las pruebas realizadas:

- Existen facturas que incumplen la obligatoriedad de facturación electrónica; requiriéndose a los proveedores su presentación en registro electrónico.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

El Ayuntamiento de Foradada cuenta con un punto de General de entrada de facturas electrónicas propio ubicado en su página Web www.foradadadeltoscar.es y en su sede electrónica https://foradadadeltoscar.sedelectronica.es por el cual las facturas pueden ser presentadas ante el Ayuntamiento y son remitidas automáticamente al registro electrónico municipal , dando lugar a su anotación y a la asignación de un código de identificación en el citado registro.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha

factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

Que existen facturas como el mantenimiento del programa del inventario municipal que ha sido cargada en la cuenta antes de la emisión de la factura.

Algunos proveedores siguen girando recibos, a pesar de que se insiste que presenten factura y el pago se realizará por los servicios municipales una vez reconocida la obligación.

Se ha dado orden al banco de anular estas domiciliaciones.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado

requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a. Que se han emitido los informes trimestrales de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013.
b. Que se ha emitido informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

6. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

QUINTO. Resultados de la auditoría.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

Ayuntamiento de Foradada del Toscar
NIF: P2215400I

Intervención

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que *se cumple* con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.

5. Sobre la emisión de los informes de los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la emisión de los citados informes.

6. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014.

SEXTO. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en dicha entidad, resulta ***conforme*** con la normativa sobre facturación electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

SEGUNDO. Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**

Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2024 el municipio arroja los siguientes resultados:

En días

	Periodo Legal de Pago (PLP)
Primer trimestre	42,40
Segundo Trimestre	21,29
Tercer Trimestre	19,87
Cuarto Trimestre	3,49

Media anual 21,76 días

CUARTO. Visto que este municipio cumple con la normativa en materia de morosidad, no resulta necesario remitir al Estado la información prevista en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica el artículo 11 bis de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2024

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2018 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RCIL incluidos en el Título V del RCIL, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Foradada del Toscar, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2024, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2024, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 2 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 0 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 0 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Puesto que no han existido Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención no ha sido necesario recabar la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela financiera.

1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

Se han emitido 0 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 0 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 0 acuerdos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Puesto que no han existido Acuerdos del Pleno contrarios a los reparos efectuados por la Intervención no ha sido necesario recabar la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela financiera.

1.5. Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido 0 informes de omisión de la función interventora.

1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 0 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar puesto que en este Ayuntamiento no se utilizan las cuentas justificativas de los pagos a justificar

1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 0 informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija puesto que en este Ayuntamiento no se utilizan los anticipos de caja fija.

1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

2. CONTROL FINANCIERO

2.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Se ha emitido 0 informes de control permanente no planificables.

2.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

2.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

Dado que esta entidad informó al Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2018 sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del RCIL, no se han previsto actuaciones de control permanente planificables seleccionables para este ejercicio.

2.4. Actuaciones de auditoria pública (artículo 29.3 RCIL):

Al no existir ninguna entidad dependiente, no se prevén actuaciones en esta materia.

2.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto actuaciones en esta materia, para este ejercicio, al no detectarse riesgos en este concepto puesto que el Ayuntamiento de Foradada del Toscar no concede subvenciones nominativas ni en régimen de concurrencia competitiva.

II.2 MEDIOS DISPONIBLES

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2024 se han realizado los siguientes informes;

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

No se preveían objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

Igualmente, no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública y ello por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

La intervención del Ayuntamiento de Foradada del Toscar considera que cuanta con los medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo las funciones de control interno establecidas en el plan anual de control financiero.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2024, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Del ejercicio de la función interventora, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

2. CONTROL PERMANENTE

De los trabajos realizados en el ejercicio del control permanente, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad

III.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

1.FUNCIÓN INTERVENTORA

Por parte de la intervención no se considera necesario realizar recomendaciones a adoptar por el gestor derivadas de las conclusiones expuesta, con el objetivo de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión.

2.CONTROL FINANCIERO

Por parte de la intervención no se considera necesario realizar recomendaciones a adoptar por el gestor derivadas de las conclusiones expuestas con el objetivo de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Foradada del Toscar al no existir recomendaciones ni medidas correctoras no se considera necesario la elaboración por parte de la Alcaldía de un plan de acción.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, el Alcalde de la Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
22/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
22/04/2025

Ayuntamiento de Foradada del Toscar
NIF: P2215400I

Secretaría

Expediente 1430326P

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
12/02/2025

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
12/02/2025

Ayuntamiento de Foradada del Toscar
NIF: P2215400I

Intervención

Expediente 1300500A

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Foradada del Toscar C/San Sebastián S/Nº 22462 Morillo de Liena (Huesca) CIF:P2215400I
Tel./Fax 974550225 Móvil 686494980 www.foradadadeltoscar.es e-mail: aytoforadada@gmail.com